

legal exigido y que finalmente se ha utilizado, se hubiera ahorrado tiempo y dinero y la "Función Teatral" que ha supuesto la realización de un concurso público para la adquisición de un vehículo y que finalmente el elegido, con los votos socialistas, ha sido el que inicialmente ya se había decidido, e incluso anticipado parte de su importe.

Habrán que preguntarse si revertirán a las arcas municipales los intereses producidos por ese dinero anticipado durante esos 45 días que no han estado en poder municipal. Esto en el supuesto de que no haya sido devuelto, ya que el Sr. Alcalde no se ha pronunciado sobre ello al dar marcha atrás en su primera decisión.

4º.- Este Grupo entiende que la rentabilidad de un artículo no debe ser medida por su precio de compra, si no también por el coste de mantenimiento".

El Sr. Alcalde, en relación con la exposición de intención de voto del Grupo Popular, indica que en ningún momento ha habido intención ni interés en ocultar información al Pleno del Ayuntamiento y que tanto en la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, previa al Pleno de 22 de Septiembre, como en las dos reuniones que mantuvo con el Sr. Serret Julve, le informó a éste de todo, incluido lo del depósito

efectuado en MARZA, S.L..

Añade que posteriormente se le facilitó a dicho concejal copias y fotocopias de documentación obrante en el Ayuntamiento, relativa a este asunto. No existe pues, a su juicio, ni prepotencia, ni secretismo, ni teatro alguno.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación.

El Ayuntamiento Pleno, con siete votos a favor y tres en contra, adoptó el siguiente acuerdo.:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente el concurso para la adquisición de un vehículo para transporte escolar a la firma MARZA, S.L., de conformidad con la proposición presentada. Y si dicha empresa no cumple con el compromiso de entrega del vehículo, en el plazo fijado en las bases del concurso, adjudicar el mismo a E.A.-L.E.S.A. y en el caso de que tampoco efectúe la entrega dentro del plazo establecido, adjudicarlo a D. JOSÉ ANTONIO RODRIGO CARDENACH.

2º.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 214.0004.000 del Presupuesto de gastos para 1992.

3º.- Notificar este acuerdo al interesado, requiriéndole para que, dentro de los plazos legalmente establecidos, pre-

sente el documento de haber constituido la fianza definitiva de 96.000 pesetas y suscriba el correspondiente contrato administrativo.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1992.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- De conformidad con lo establecido en el art. 91-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de noviembre de 1992, que les ha sido entregada.

No formulándose observaciones queda aprobada por unanimidad.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA SUBASTA PÚBLICA, CON FASE DE ADMISIÓN PREVIA, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL CENTRO SOCIAL, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SITUADO EN LA PARTIDA TOSSAL, DE ESTE TÉRMINO.

Examinado el expediente instruido para adjudicar, mediante subasta pública, con fase de admisión previa, el arrendamiento del edificio de Centro Social, de propiedad municipal, ubicado en la partida Tossal de este término.

Visto el estado de trámite y en especial del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, formulado en sesión de fecha 6 de los corrientes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los siete corporativos presentes en la sesión, siendo once los que de derecho lo integran, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente la subasta, de conformidad con la proposición presentada, a la mercantil "CENTRO ASISTENCIAL Y HEMIPLÉJICO PRINCESA HELENA, S.L".

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, requiriéndole para que, dentro de los plazos legalmente establecidos, presente el documento de haber constituido la fianza definitiva y suscriba el correspondiente contrato administrativo.

3º.- Comprometerse a consignar en el presupuesto de 1993 y sucesivos, hasta que finalice la vigencia del contrato a suscribir, la cantidad de